

ORD.: N° 3402/2020.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0003732

MAT.: RESPONDE SOLICITUD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN.

RECOLETA, 28 de enero de 2020

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: PABLO VIOLLER – Censurado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 15 de diciembre de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Solicito todo documento, antecedente, registro o comunicación relacionada con la consulta municipal realizada a través de voto electrónico durante el 15 de diciembre y los días anteriores. Para mayor certeza, esto incluye

- 1) Todos los antecedentes presupuestarios, incluyendo contratos y licitaciones con empresas externas, ya sea para difusión de la consulta como la realización de la votación (presencial y online),*
- 2) El código fuente (software) utilizado por la empresa proveedora para la realización de la consulta, a fin de poder auditarlo de forma independiente*
- 3) Los mecanismos establecidos para que terceras partes y la ciudadanía puedan auditar y fiscalizar el proceso.*
- 4) Todas las comunicaciones, estudios y antecedentes en dónde se analizó y tomó la decisión de realizar la consulta a través de medios electrónicos y a distancia, así como los resguardos que se tomaron para asegurar que el voto fuese emitido de forma personal y secreta por los ciudadanos.*
- 5) Cómo se discutió y se decidió la redacción de la papeleta y qué resguardos se tomaron para evitar que las opciones resultaran sesgadas o tendenciosas*
- 6) Cuáles son los resguardos que se están tomando para disociar completamente el contenido del voto de la identidad del votante, para que la Municipalidad no pueda conocer qué voto cada ciudadano*
- 7) Cómo se va a recolectar, almacenar y procesar la información personal a fin de garantizar que este procesamiento sea de carácter reservado, proporcional, seguro y responda exclusivamente a la finalidad de la consulta y no sea utilizado para fines diversos*
- 8) Qué entidades tendrán acceso a la información personal y estadística colectada a propósito de la consulta y con qué finalidad."*

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo informado por Administración Municipal, la consulta ciudadana realizada el día 15 de diciembre de 2019, se coordinó en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario, Departamento de Educación, Departamento de Salud y Unidad de Comunicaciones, por lo que se da respuesta a su solicitud con la información recabada de todas estas unidades y direcciones al tenor de su solicitud:

1. Se adjunta copia de todos los antecedentes de gastos (Facturas, Comprobantes De Egresos, Contratos) efectuados con la finalidad de realizar la consulta ciudadana.
2. El software utilizado fue proporcionado por la empresa "Evoting Chile SPA" y tuvo un costo de \$14.000.000 (catorce millones de pesos) y fue el municipio quien asumió el costo. Se adjuntan factura y movimiento presupuestario.
3. El proceso lo llevó a cabo la empresa contratada con el software, ellos fueron quienes entregaron además, el conteo de votos y supervisión digital.

4. En la Asociación Chilena de Municipalidades se buscaron las formas más expeditas y que aseguraban una votación con alto estándar. En definitiva, el proceso fue enteramente electrónico, independientemente que hubiese locales donde la gente podía concurrir a votar en computadores. El universo de votantes fue chequeado en el sentido que no existiesen duplicaciones de registros. Una vez efectuada la votación el sistema no permitía hacerlo nuevamente. En el Municipio los computadores puestos para facilitar la votación, estaban en lugares donde solo accedía el votante y se permitía apoyo para quienes no manejaran la página de votación.
5. La papeleta tenía una redacción común para todos los municipios que siguieron los lineamientos de la Asociación Chilena de Municipalidades. En la o las otras papeletas, se buscó frases claras, inequívocas para efectuar una selección sin error en la comprensión de lo que se proponía decidir.
6. Las medidas de seguridad tomadas, fueron las proporcionadas por la empresa externa que posee las bases de datos bajo resguardo.
7. Se utilizó el registro de votantes del Servicio Electoral (SERVEL). Pero este registro sólo estaba actualizado al 2017. Por lo tanto el software usado, dejaba registrado para los menores de 20 años (menores de 18 años hasta 14 años y mayores de 18 años hasta los 19 años no incorporados en el Registro de Votantes del SERVEL) su RUN, y efectuaba una comprobación de que no se votara dos veces ni de que se votara en otras comunas que efectuaban el mismo procedimiento.
8. Los datos personales, solo fueron recabados por la empresa contratada para la prestación del servicio del software, ya que de este modo podía verificar la identidad de los votantes como se señaló en el punto anterior.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



GRL/hca/ltg